INF.FIS.UTF. N° 209/2024

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA SÚMATE"

(APB SÚMATE)

La Paz, 23 de diciembre de 2024

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**1**
	Antecedentes de la Organización Política	2
	Directiva de la Organización Política	2
1.1.	OBJETIVO	2
1.2.	OBJETO	2
II.	**RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO**	**3**
III.	**CONCLUSIÓN**	**6**
IV	**RECOMENDACIÓN**	**6**

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 209/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA SÚMATE" (APB SÚMATE)

Fecha : La Paz, 23 de diciembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024, se ha efectuado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por el Partido Político "Autonomía para Bolivia Súmate" (APB SÚMATE), por su reciente creación.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0453/2024 de 05 de diciembre de 2024, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus especificas atribuciones especificas por Ley, resolvió en su Parágrafo Segundo "Aprobar, la conversión de la Agrupación Ciudadana Autonomía Para Bolivia (APB), a partido político denominado Autonomía Para Bolivia Súmate (APB Súmate)"; Parágrafo Tercero "Otorgar, el reconocimiento de personalidad jurídica al partido político **Autonomía Para Bolivia Súmate (APB Súmate)".**

Directiva de la Organización Política

De acuerdo con la información y documentación remitida, el Partido Político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), registra a la siguiente directiva:

N°	NOMBRE	CI.	CARGO
1	Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi	2352217	Presidente
2	Ernesto Giraldes Garcia	4543385	Vicepresidente
3	Maurico Ramiro Arturo Muñoz Encinas	851151	Secretario Ejecutivo Nacional
4	Freddy Camacho Calizaya	1254246	Vocal del Sector Urbano
5	Aldo Milton Garcia Monrroy	4410040	Vocal del Sector Rural
6	Maria Odalis Reys	3845436	Vocal 1
7	Diego Andres Brañez Leaños	3818097	Vocal 2

1.1 OBJETIVO

El objetivo de la presente tarea fue efectuar el relevamiento de la información económica financiera presentada por el Partido Político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), para tomar conocimiento de la declaración de los saldos expuestos en el Balance de Apertura, con los que iniciará sus actividades como agrupación ciudadana.

1.2 OBJETO

El relevamiento se efectuó a la documentación remitida por Secretaría de Cámara según nota de TSE-SC-INT N°1198/2024 de 17 de diciembre de 2024, presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 19 de diciembre de 2024, en la que se comunica el Reconocimiento de personalidad

jurídica al Partido Político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), a la cual adjuntaron:

- Balance de Apertura al 08 de agosto de 2024 (foja 1).
- Copia legalizada Resolución TSE-RSP-ADM N°0453/2024 (fojas 3).
- Copia simple Testimonio N°120/2024 Acta de Constitución(fojas2)

II. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

El Balance de Apertura al 08 de agosto de 2024 presentado por el Partido Político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), ante el Tribunal Supremo Electoral se encuentra compuesto por:

Balance de Apertura
Al 08 de agosto de 2024

Detalle		Importe Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		278.400,00
Caja Disponible	278.400,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		0,00
TOTAL ACTIVO		**278.400,00**
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		0,00
PATRIMONIO		278.400,00
CAPITAL	278.400,00	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**278.400,00**

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), se estableció que:

a) El Balance de Apertura al 08 de agosto de 2024, expone un saldo en la cuenta "Caja Disponible" de Bs278.400,00 no existiendo evidencia que se haya realizado el arqueo respectivo de los fondos, de manera tal que permita validar el saldo expuesto en el Balance de Apertura, así como conocer la designación del responsable de su administración y custodia.

Se recomienda a la organización política, considere la observación antes mencionada, para la remisión de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2024, para evitar en adelante que estos sean objeto de observaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es importante señalar que el partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 62° (Balance inicial o de apertura) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al presentar el Balance de Apertura.

Asimismo, corresponde poner en conocimiento del partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), sobre los **plazos de remisión de información y documentación** que deben ser considerados por los responsables de la organización política, cuyos términos son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión, debe realizarse hasta el 31 de enero de cada año al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- La presentación de Estados Financieros debe efectuarse en el marco de lo establecido en el **artículo 60° (Plazo de Presentación)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que establece textualmente:

  I. *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar los Estados financieros anuales hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

  II. *En casos justificados, el Tribunal Supremo Electoral podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros de la organización política...".*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, deben presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada

gestión en cumplimiento al artículo 57° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que debe comprender:

"I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

a) Balance General.
b) Estado de Resultados.
c) Notas a los estados financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

g) Libro Diario.
h) Libro Mayor.
i) Comprobantes de Ingreso.
j) Comprobantes de Gastos.
k) Comprobantes de Diario.
l) Comprobantes de Traspaso

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política".

- La apertura de Cuenta Bancaria debe ser informada al Tribunal Supremo Electoral, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estos financieros, en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), reportó información económica y financiera al 08 de agosto de 2024, cuya presentación se realizó ante el Tribunal Supremo Electoral, instancia que reconoció la personalidad jurídica, constituyéndose la misma en la información **"inicial"**, por lo tanto, en el marco del artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se emite el **"Informe de Relevamiento"** para constatar la recepción y revisión de dicha información; asimismo, se incluye una recomendación que el partido político deberá considerar en adelante para la remisión de información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe al partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB Súmate), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FIZCALIZADOR
OEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP. APB Súmate